



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 350 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Martes 4 de enero

Número 2

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos de alimentación y limpieza para los Establecimientos de Beneficencia dependientes de esta Corporación, correspondientes al mes de enero de 1972.

Con objeto de subvenir a las necesidades de artículos de alimentación y limpieza de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia durante el mes de enero de 1972, se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza y provincias a presentar sus ofertas, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y hasta las once horas del día en que expira el plazo.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, dirigido al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, mencionando el nombre y apellidos, o razón social del oferente, residencia y domicilio, y la frase «Oferta de artículos de alimentación y limpieza para las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia, dependientes de la Excm. Diputación Provincial, durante el mes de enero de 1972.

El pliego irá reintegrado con 6 pesetas, en pólizas del Estado, 20 pesetas en timbres provinciales, y 25 pesetas en sellos de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local.

La proposición reintegrada, que se redactará conforme al modelo indicado más abajo, irá acompañada de tantas hojas como ofertas de artículos a cada Establecimiento

Provincial, Instituto de Maternología, Casa Cuna, Hogar Infantil, Hogar o Residencia de Ancianos y Sanatorio de Oña.

En las ofertas se indicará, si fuese conveniente, la clase o calidad del artículo en los términos usuales del comercio. Asimismo, el peso, marca, etc., de los envases, latas, etc.; las carnes procederán de reses bien nutridas, sin más del 20 por 100 de hueso. Las canales, cuartos y trozos grandes llevarán la marca de inspección del matadero municipal. La carne no desprenderá mal olor por deficiente estado de conservación, ni aspecto sucio o desagradable. El pescado deberá hallarse en buen estado, sin mostrar señales de lo contrario. El pan será del día, bien cocido, de calidad normal y corriente en el mercado y despachos. Las patatas no estarán germinadas, y los huevos serán frescos. Ambos artículos no pesarán menos de 56 gramos por tubérculo o pieza. Las conservas y laterio serán de marca y recientes. No presentarán abolladuras, abultamientos ni oxidaciones. El aceite, alubias, arroz, garbanzos, lentejas, bacalao y artículos similares, serán de buena clase y calidad, sin llegar a los tipos extra o de lujo.

Los licitadores presentarán en las Administraciones de los Establecimientos las muestras suficientes de los artículos ofertados, salvo de los que se alteran con rapidez, o sea inapropiada esta exigencia. Respecto a los artículos para el Sanatorio de Oña, bastará que se presenten en la Residencia u Hogar de Ancianos, respecto a los licitadores de esta plaza.

El precio será el del mercado de

mayoristas y nunca superior a la tasa oficial.

La licitación se verificará a las doce horas del día en que termina el plazo arriba mencionado, y previos los trámites reglamentarios, resolverá la adjudicación la Presidencia, quedando obligados los licitadores favorecidos al cumplimiento del pliego de condiciones, que puede examinarse en el Negociado de Contratación.

Entregados los géneros en los Centros correspondientes, los proveedores presentarán factura a los señores Administradores de aquellos, en los diez primeros días del mes siguiente al en que se hizo el suministro, tramitándose su inmediato pago.

Si los artículos entregados no se ajustan a la oferta, los adjudicatarios responsables vendrán obligados a retirarlos en el plazo que se les fije por el Sr. Administrador correspondiente, sustituyendo los efectos rechazados por otros en las debidas condiciones. Si no lo hicieran así, el Sr. Administrador del Centro, podrá adquirir el artículo inaceptable en el mercado, a costa del proveedor. Asimismo, si en general los efectos no se ajustan al pliego de condiciones, o a la calidad señalada en la proposición, el Sr. Presidente, en expediente instruido al efecto, podrá determinar la pérdida del 10 al 20 por 100 del importe de los artículos suministrados, u optar por la rescisión del contrato. En todo caso queda a salvo la acción de resarcimiento de daños y perjuicios. Finalmente, si del examen facultativo de los artículos suministrados aparece que son nocivos a la salud, se procederá a exigir las res-



ponsabilidades a que hubiere lugar, dando cuenta a la Autoridad competente.

Los adjudicatarios se someten a los Tribunales de Burgos, a los efectos de los incidentes que pudieran surgir. Todos los artículos serán de procedencia nacional. Los gastos que origine la publicidad del concursillo y cuantos surjan de la contrata serán de cuenta y cargo de los adjudicatarios, a prorrata.

Modelo de proposición

D, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de D. N. Identidad número, en nombre propio (o en representación de) hace constar:

1.º Que solicita la admisión de la siguiente oferta de artículos al Concursillo convocado por la Excm. Diputación, en el Boletín Oficial de la provincia, del día para el suministro de artículos de alimentación y limpieza con destino a los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Diputación, durante el mes de enero de 1972.

2.º Declara bajo su palabra y responsabilidad no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Acepta el pliego de condiciones y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

4.º Presenta la relación de artículos (una por cada Centro, en hojas separadas).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Data, fecha y firma (y sello de la Empresa, en su caso).

Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Relación de artículos de alimentación y limpieza, necesarios para el mes de enero de 1972

Hospital Provincial

Aceite de oliva, 266 litros.
Alubias blancas, 50 kilos.
Alubias pintas, 50.
Arroz, 33.
Azúcar, 133.
Carne de vaca, 400.
Chocolate (hacer), 6 kilos.
Galletas, 6 kilos.
Garbanzos, 50.

Jabón y detergentes, 83 kilos.
Lejía, 100 litros.
Macarrones y spaguetis, 6 kilos.
Maite molido, 30 kilos.
Pan, 1.500 kilos.
Patatas, 1.166 kilos.
Pasta de sopa, 30 kilos.
Sal, 50 kilos.
Vinagre, 20 litros.
Vino, 100 litros.
Huevos, 3.666 unidades.
Lentejas, 50 kilos.
Frutas y verduras, según necesidad.

Pescado blanco, 500 kilos.
Pescado azul, 333 kilos.

Instituto de Maternología

Aceite de oliva, 5 litros.
Alubias blancas, 5 kilos.
Alubias pintas, 5 kilos.
Arroz, 5 kilos.
Azúcar, 5 kilos.
Carne de vaca, 10 kilos.
Garbanzos, 5 kilos.
Pan, 30 kilos.
Patatas, 30 kilos.
Sal, 10 kilos.
Vino 20 litros.
Huevos, 135 unidades.
Leche, 62 litros.
Lentejas, 5 kilos.
Frutas y verduras, según las necesidades.

Pescado blanco, 10 kilos
Pescado azul, 10 kilos.

Casa Cuna

Aceite de oliva, 15 litros.
Alubias blancas, 5 kilos.
Alubias pintas, 5 kilos.
Arroz, 5 kilos.
Azúcar, 30 kilos.
Bacalao, 5 kilos.
Carne de vaca, 50 kilos.
Chocolate (meriendas), 10 kilos.
Chorizo, 20 kilos.
Garbanzos, 10 kilos.
Pan 210 kilos.
Patatas, 50 kilos.
Pasta de sopa, 10 kilos.
Sal, 50 kilos.
Vino, 20 litros.
Huevos, 560 unidades.
Leche, 837 litros.
Galletas, 10 kilos.
Jabón, 10 kilos.
Frutas y verduras, según necesidad.
Pescado blanco, 20 kilos.
Pescado azul, 20 kilos.

Hogar Infantil

Aceite de oliva, 70 litros.
Alubias blancas, 40 kilos.

Alubias, pintas, 40 kilos.
Arroz, 40 kilos.
Azúcar, 60 kilos.
Bacalao, 20 kilos.
Carne de vaca, 170 kilos.
Chocolate (meriendas), 40 kilos.
chorizo, 40 kilos.
Galletas, 20 kilos.
Garbanzos, 40 kilos.
Jabón y detergentes, 20 kilos.
Lejía, 20 litros.
Morcilla, 20 kilos.
Pan, 1.200 kilos.
Patatas, 840 kilos.
Pasta de sopa, 40 kilos.
Sal, 50 kilos.
Vinagre, 16 litros.
Vino, 100 litros.
Lentejas, 20 kilos.
Leche, 1.200 litros.
Huevos, 1.500 unidades.
Frutas y verduras, según necesidad.
Pescado blanco, 40 kilos.
Pescado azul, 140 kilos.

Residencia u Hogar de Ancianos.

Aceite de oliva, 335 litros.
Alubias blancas, 135 kilos.
Alubias pintas, 170 kilos.
Arroz, 170 kilos.
Azúcar, 240.
Atún-bonito en conserva, 20 kilos
Bacalao, 100 kilos.
Carne de vaca, 1.170 kilos.
Chocolate (meriendas), 50 kilos.
Chorizo, 100 kilos.
Galletas, 55 kilos.
Garbanzos, 140 kilos.
Jabón y detergentes, 70 kilos.
Legía, 100 litros.
Morcilla, 70 kilos.
Pan, 5.200 kilos.
Patatas, 6.700 kilos.
Pasta de sopa, 85 kilos.
Sal, 400 kilos.
Vinagre, 20 litros.
Vino, 500 litros.
Leche, 8.500 litros.
Callos, 100 kilos.
Asadurilla, 100 kilos.
Lentejas, 140 kilos.
Pimentón dulce, 20 kilos.
Pimientos (bote 3 kilos), 21.
Huevos, 5.600 unidades.
Frutas y verduras, según necesidad.
Pescado blanco, 100 kilos.
Pescado azul, 700 kilos.

Sanatorio de Oña

Alubias blancas, 260 kilos.
Alubias pintas, 260 kilos.
Arroz, 200 kilos.
Azúcar, 350 kilos.

Atún-bonito en conserva, 16 latas 6/7 kilos.

Bacalao, 160 kilos.

Café, 4 kilos.

Carne de vaca, 200 kilos

Chocolate (nacer) 68 kilos.

Chorizo, 100 kilos.

Galletas, 35 kilos.

Garbanzos, 260 kilos.

Jabón, 33 panales.

Lejía, 290 litros.

Maíz molido, 16 kilos.

Morcilla, 140 kilos.

Pan 8.835 barras.

Pasta de sopa, 80 kilos.

Sal 190. kilos.

Sopa (sobres), 10 sobres.

Vinagre, 25 litros.

Queso, 16 kilos.

Membrillo, 12 kilos.

Quesitos, 26 cajitas.

Asadurilla, 140 kilos.

Plátanos, 125 kilos.

Leche en polvo, 100 kilos.

Detergentes, 196 kilos.

Sardinias en aceite, 20 latas de 1,600 kilos.

Frutas y verduras, 245 kilos

Pescado blanco, 1.390 kilos.

Burgos, 31 de diciembre de 1971.

El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

6.526.—1.514.00

Providencias Judiciales

Burgos

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas número 1003/71, instruidos por imprudencia con daños a don José María Ruiz Jarabo Ferrán y al súbdito italiano Antonio Manacore, de 34 años, casado, director comercial, domiciliado en 25 Domanine Bel Abord, 91, Chilly Mazarin (Francia), actualmente en ignorado paradero, contra Félix Bueno López, de 21 años, soltero, empleado, natural de Tellado (Orense), domiciliado en Wermelskirchen (Alemania) y también en ignorado paradero, se ha dictado auto de sobreesimiento cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Sr. don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de esta ciudad, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseer libremente el he-

cho objeto de estas actuaciones con aplicación de los beneficios de indulto que establece el Decreto que los motiva y declarando de oficio las costas. Se reserva a los considerados perjudicados el derecho a ejercer las acciones civiles pertinentes.—Así lo prevee, manda y firma expresado señor Juez, de que doy fe.—Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación al perjudicado Antonio Vanacore y al inculcado Félix Bueno López, que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

El Sr. D. José Ramón San Román Moreno, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía con el número 135 de 1971 sobre reclamación de daños y perjuicios, promovidos a instancia de la Compañía de Seguros «Zurich» y don Patricio Guerras Francisco, representados ambos por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra los herederos de don Antonio Núñez de Oliveira y la Compañía de Seguros «Du Soleil», en los cuales ha acordado se emplace por medio de edictos a los demandados herederos de don Antonio Núñez de Oliveira, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días, comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no comparecen, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro, a 18 de diciembre de 1971.—El Juez, José Ramón San Román Moreno.—El Secretario (ilegible).

6.488—169

Audiencia Provincial de Logroño

Por el Tribunal de la Audiencia Provincial de Logroño, constituido en sala de lo civil, se dictó sentencia el día siete de octubre de mil

novecientos setenta y uno, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de dicha resolución es como sigue:

«En la ciudad de Logroño, a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno.—Vistos en grado de apelación, por la sala de la Audiencia Provincial de esta capital, integrada por los señores al margen señalados, los autos de proceso de cognición y verbal acumulados, sobre reclamación de cantidad y liberación de deuda mediante pago parcial, procedentes del Juzgado Comarcal de Haro, seguidos entre partes, de la una como apelante, la entidad mercantil Eladio Díez Yubero y Hermanos S. R. C., domiciliada en Madrid, Carretera de Andalucía, representada en este recurso por el Procurador de los Tribunales don Antonio Peche López y defendido por el Letrado don Joaquín Ibarra Alcoya, y de la otra, como apelado, don Julio Zabala Resa, mayor de edad, casado, industrial pintor y vecino de Haro, representado en esta instancia por el también Procurador de los Tribunales don Miguel Fernández Mora y dirigido por el Abogado don Felipe Domingo Muro, habiendo sido parte en el juicio verbal civil don Luis Vázquez Prado, mayor de edad, Agente Comercial y vecino de Burgos, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor Juez Comarcal sustituto de Haro, con fecha diecinueve de mayo del presente año.—Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Antonio Estefanía Sarralde, actuando en nombre y representación del demandante en el proceso civil de cognición «Eladio Díez Yubero y Hermanos», S.R.C., contra la sentencia dictada por el señor Juez Comarcal sustituto de Haro, en el proceso antes indicado, sobre reclamación de cantidad, seguidos en el indicado Juzgado, con el número 18 de 1971, debemos revocar y revocamos aquella sentencia y, en su virtud, desestimando la excepción de falta de litis consorcio pasivo necesario y estimando totalmente la demanda debemos y condenamos al demandado don Julio Zabala Resa, que gira bajo el nombre comercial de Droguería Julifer, a que abone al demandante la su-

ma de veintiuna mil setecientas once pesetas con quince céntimos, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de dicha demanda, condenándole además al pago de las costas causadas en la primera instancia del proceso; y estimando en parte la demanda de juicio verbal civil interpuesta por el Procurador don Cándido Sánchez Achirica, en nombre y representación de don Julio Zabala Prado, no ha lugar a declarar bien hecha y con fuerza liberatoria parcial, el pago de las nueve mil quinientas sesenta y nueve pesetas con treinta céntimos, realizado por el actor al aludido don Luis Vázquez Prado, condenando a éste último, a que devuelva al demandante dicho la indicada suma sin hacer expresa condena de las costas de dicho juicio ni de las causadas en la tramitación del presente recurso.»

Y para que sirva de notificación a don Luis Vázquez Prado, que tiene su domicilio en la ciudad de Burgos, calle Romanceros, núm. 7, en calidad de parte apelada no comparecida en el recurso, expido y firmo el presente en Logroño, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, José Gullón Corrales.

6436. — 560,00

Anuncios Oficiales

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Delegación Provincial de Burgos

INFORMACIÓN PÚBLICA

Don Justiniano Fernández Carreño, solicita la concesión de un servicio regular de transporte público de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Benavente y Mataró.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, aprobado por Decreto de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que, las entidades y particulares interesados puedan presentar en

la Oficina Provincial de Transportes Terrestres, calle Fernando Alvarez, núm. 3, Burgos, previo examen del proyecto y durante las horas de oficina, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio su clasificación conforme a dicho Reglamento y el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los Ayuntamientos de Aranda de Duero, La Vid, Vadocondes, Fresnillo de las Dueñas, Castrillo de la Vega, Fuentecén, Fuentelísendo y Nava de Roa, así como a los concesionarios de las líneas regulares de viajeros por carretera siguientes: Valladolid-Zaragoza, Valladolid-Aranda de Duero, Adrada de Haza - Burgos, Quintanamanvirgo-Aranda de Duero y Aranda de Duero-Almazán.

Durante el mismo plazo todas las personas naturales o jurídicas distintas del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, lo harán constar así por escrito en la misma dependencia, fundamentando su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Jefe Regional.

6.474.—302,00

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Delegación de Santander

AVISO

En virtud de las facultades que le confiere la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y a los efectos de notificación a los propietarios afectados que señala el artículo 15 de dicho texto legal, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, publica la siguiente lista de fincas que se incluyen en la concentración de la zona de Espinosa de Bricia (Santander).

Polígono número 8

Número de la parcela, 852; pro-

- pietario, Campo López, Hnos. 5.
883. J. V. de Espinosa de Bricia.
884. Parte Sedano, Hnos., 5.
885. Serna Gadea, M.ª Asunción.
886. Parte Sáiz, Hnos., 4.
887. Bocos Vallejo, Hnos., 2.
888. Parte Cuesta, Domingo.
889. Campo Sedano, Hnos., 4.
890. López Fernández, Obdulia.
891. Sedano Cuesta, Hnos., 6.
892. Sedano Gutiérrez, Casiano.
906. Gómez, Angeles.
907. Sedano Campo, Hnos., 3.
946. López Parte, Amalia.
951. Sedano Sedano, Hilario.
952. Parte Sedano Hnos., 5.
953. González López, Mercedes.
954. Sedano Cuesta, Hnos., 6.

Polígono número 9

1 y 2. Bustamante Cuesta, H., 6.
Los datos de polígono y parcela están referidos a los planos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Santander, 16 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

Junta vecinal de Villavedo

Esta Junta vecinal ha acordado el arriendo de una parcela de terreno al término «El Monte», de propios del pueblo, para su transformación en cultivo, y aprobado el pliego de condiciones, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda examinarse por quienes se consideren con derecho a ello y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Villavedo, 21 de diciembre de 1971.—El Alcalde, Benito López.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío del bono de año, número 1799-4, de la Oficina de Melgar de Fernamental.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

6524. — 50,00